



## CIRCULAR FISCAL 4/2020

15 de abril de 2020

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES PARA PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

---

El Boletín Oficial del Estado de hoy 15 de abril de 2020 ha publicado el Real Decreto-Ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias y se adoptan las siguientes medidas:

#### **1. Extensión del plazo para la presentación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones**

Con el objeto de mitigar el impacto económico provocado por la crisis del COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas, así como en los trabajadores autónomos, y únicamente para aquellos obligados tributarios con un volumen de operaciones no superior a 600.000€ en 2019, se extiende el plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2020 -cuyo plazo de presentación e ingreso finalizaba el 20 de abril de 2020-, hasta el 20 de mayo de 2020.

En el caso de que la forma de pago sea la domiciliación bancaria, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

En particular, se extiende el plazo de presentación e ingreso correspondiente al primer trimestre de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020 de las siguientes declaraciones:

- Modelo 303. Declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Modelo 130. Pago fraccionado del IRPF en estimación directa.
- Modelo 131. Pago fraccionado del IRPF en estimación objetiva.
- Modelo 202. Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades.
- Modelo 111. Retenciones del IRPF sobre rendimientos del trabajo y actividades económicas.

- Modelo 123. Declaración de retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario.
- Modelo 115. Declaración de retenciones sobre rendimientos del capital inmobiliario.
- Modelo 216. Retenciones sobre el Impuesto de la renta de no residentes.

Según la nota de prensa emitida ayer por el Ministerio de Hacienda, en el caso de las declaraciones presentadas antes del 15 de abril, la AEAT realizará el cargo igualmente el 20 de mayo de 2020.

## 2. Obligados tributarios excluidos de esta medida

Quedan excluidos de esta medida tributaria, con independencia de su volumen de operaciones:

- ✓ Los grupos fiscales que apliquen el régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del IVA.

---

*Departamento tributario*

*Personas de contacto: Elena Morales y Javier Grávalos*

*Email: elena.morales@ortega-condomines.com; jgravalos@ortega-condomines.com*